CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que en la fecha se recibió respuesta al oficio 514 de 2019, ofrecida por la Coordinación de Embargos del Banco Davivienda, en donde informa que no es posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del presente proceso, por cuanto no se tienen vinculos comerciales con la señora Cristina Blandón Restrepo. Así Despacho.

La Pintada, Antioquia, 18 de febrero de 2021.

CARLOS ANDRÉS ARCILA QUINTERO

Secretario



DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05390 40 089 001 2019 – 00083
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Ceveco S.A.S
Demandado	Cristina Blandón Restrepo
Providencia	A.S No. 82 de 2021
Asunto	Pone en conocimiento respuesta al oficio 514 de 2019.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta ofrecida por la Coordinación de Embargos del Banco Davivienda, en donde informa que no es posible proceder con la aplicación de la medida cautelar informada con el oficio 514 de 2019, por cuanto no se tienen vínculos comerciales con la señora Cristina Blandón Restrepo.

NOTIFÍQUESE

BLANÇA ROCIO PÉREZ ROMÁN

JUE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PINTADA - ANTIQOUIA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS Nº. 77el auto anterior.

La Pintada-Antioquia, 79 de febrero de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

The same of the sa